

**Orden de 3 de febrero de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, por la que se aprueban las bases y se convocan ayudas para los cursos 2009-2010 y 2010-2011 a centros docentes de titularidad pública que impartan Ciclos Formativos de grado medio en el ámbito de Castilla-La Mancha, para que su alumnado realice prácticas formativas en empresas o instituciones de países de la Unión Europea participantes en el Programa Sectorial Leonardo da Vinci.**

La Decisión del Consejo de Europa del 15 de noviembre de 2006 establece el Programa de Aprendizaje Permanente (1720/2006/CE DOUE del 24/11/2006), con el objetivo general de contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada. En particular, pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial.

Este Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) comprende las actividades del Programa Sectorial Leonardo da Vinci, que atiende a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación y formación profesional, excluida la de nivel terciario, así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación y formación. Apoya las actividades de formación y formación continuada en la adquisición y el uso de conocimientos, competencias y cualificaciones con miras al desarrollo personal, la empleabilidad y la participación en el mercado laboral europeo; favoreciendo la mejora de la calidad e innovación de los sistemas, instituciones y prácticas de educación y formación profesional; aumentando el atractivo de la formación profesional y de la movilidad para las empresas y los particulares y facilitando la movilidad de trabajadores en formación.

El Pacto por el desarrollo y la competitividad 2005-2010 de Castilla-La Mancha, propone la mejora de las habilidades y competencias lingüísticas y la participación de la comunidad educativa en programas de la Unión Europea. Y, como concreción del mismo, el II Plan de Formación Profesional promueve el conocimiento de los programas europeos de formación profesional y la participación en los mismos, y fomenta los idiomas extranjeros en estas enseñanzas tanto para favorecer la empleabilidad de los trabajadores y trabajadoras como para facilitar el intercambio del alumnado.

La realización de prácticas formativas en centros de trabajo se convierte en algo esencial en el sistema de Formación Profesional, con la función de que el alumnado asuma la realidad profesional en sus componentes técnica y sociolaboral, y de que los Ciclos Formativos de Formación Profesional cuenten con un elemento de contraste externo, capaz de demostrar la consecución de los objetivos que se persiguen con estas enseñanzas y, por tanto, garantizar la calidad del sistema de formación y su adaptación constante al mundo productivo.

En consecuencia, la Consejería de Educación y Ciencia, con la finalidad de facilitar al alumnado el conocimiento de la realidad de otros países y de favorecer la realización de las experiencias mencionadas, acogiendo al proyecto ES/09/LLP-LdV/IVT/150141, "Nuevos caminos para la FCT en Europa (Castilla-La Mancha)", del que es titular, considera oportuno abrir una convocatoria pública para la concesión de ayudas a centros de titularidad pública que impartan Ciclos Formativos de grado medio, para que organicen estancias para la realización de prácticas en empresas de otros países de la Unión Europea. Al mismo tiempo, la estancia brindará al alumnado y profesorado de estas enseñanzas un excelente contexto en el que aplicar su conocimiento de idiomas, tanto

desde un punto de vista general como técnico y vinculado a su especialidad, y le acercará a su realidad sociolaboral y cultural.

Por ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, DISPONGO:

#### **Artículo Primero. Objeto.**

1. La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases y convocar ayudas para los cursos 2009-2010 y 2010-2011, a centros docentes de titularidad pública que impartan Ciclos Formativos de grado medio en el ámbito de Castilla-La Mancha, para que su alumnado realice prácticas formativas en empresas o instituciones de países de la Unión Europea participantes en el Programa Sectorial Leonardo da Vinci.

#### **Artículo Segundo. Destinatarios.**

1. Podrán solicitar estas ayudas los centros docentes de titularidad pública de Castilla-La Mancha que impartan Ciclos Formativos de grado medio.

#### **Artículo Tercero. Características de la actividad.**

1. Las estancias serán organizadas por los centros docentes solicitantes, de acuerdo con empresas o instituciones de otros países de la Unión Europea participantes en el Programa de Aprendizaje Permanente.

2. Los centros docentes de Castilla-La Mancha deberán acordar con las empresas o instituciones de acogida, que éstas se comprometan a cumplir lo acordado en la Carta Compromiso, según modelo del Anexo VI de la presente Orden.

3. Las estancias podrán realizarse durante el tercer trimestre del curso escolar 2009-2010 y/o durante el primer trimestre del curso escolar 2010-2011.

4. Las estancias deberán haber concluido para el día 22 de diciembre de 2010.

5. Las horas de prácticas realizadas en la empresa o institución de acogida, se considerarán como parte integrante del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo.

6. El alumnado participante en la actividad podrá cursar, total o parcialmente, el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en esta modalidad de estancia en empresas o instituciones de otros países participantes en el Programa Sectorial Leonardo da Vinci.

7. Si las horas cursadas en esta modalidad fuesen inferiores a las establecidas para el Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en el currículo correspondiente al Ciclo Formativo cursado, el alumno deberá completar las horas restantes en una empresa española, con la que el centro educativo haya suscrito el adecuado convenio de colaboración.

8. En ningún caso, la realización de las prácticas por parte del alumnado comportará relación laboral o contractual entre éste y las empresas o instituciones de acogida donde realiza las prácticas.

9. El centro docente deberá cumplimentar, para cada alumno, toda la documentación que habitualmente es requerida para la realización del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo, más la que se requiera por la participación en la presente convocatoria.

10. En el caso de los alumnos que no hayan cumplido la mayoría de edad, deberán aportar un documento firmado por los padres o tutores legales, autorizando el desplazamiento y la estancia del alumno en el extranjero, según modelo del Anexo V de la presente Orden.

#### **Artículo Cuarto. Solicitudes, plazo y forma de presentación de documentación.**

1. Los centros interesados tendrán que presentar una única solicitud, según modelo del Anexo I de la presente Orden, por cada uno de los períodos especificados en el punto 3 de este artículo, independientemente del número de Ciclos Formativos de grado medio que curse el alumnado que se proponga para las estancias, a la que se adjuntará un proyecto de movilidad, de acuerdo con los apartados recogidos en el Anexo II.

2. Las solicitudes, dirigidas al Director General de Participación e Igualdad, se presentarán en el Registro de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, o en cualquiera de los lugares precisados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2.1. Si los centros presentaran la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto, para que sea sellada y fechada antes de ser certificada, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, de Servicios Postales.

2.2. Si se optara por presentar la solicitud mediante fax, la misma deberá ser enviada al número 925 26 61 75.

2.3. También podrá presentarse la solicitud mediante llamada telefónica al número 012, o mediante envío telemático sin firma electrónica avanzada desde la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: [www.jccm.es](http://www.jccm.es)

2.4. A efectos de comprobar si la solicitud se ha presentado en plazo, no será válido el registro de salida de los centros educativos.

3. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) Para aquellos centros cuyos alumnos vayan a realizar la estancia durante el tercer trimestre del curso 2009-2010, el plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

b) Para aquellos centros cuyos alumnos vayan a realizar la estancia durante el primer trimestre del curso escolar 2010-2011, el plazo de presentación de solicitudes será el período comprendido entre el 1 y el 15 de julio 2010.

4. Los centros que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud, según Anexo I de la presente Orden.
- b) Proyecto de movilidad, según modelo del Anexo II
- c) Carta de Compromiso de las empresas o instituciones de acogida, según modelo del Anexo V de esta Orden. Se requiere original firmado y sellado por la empresa o institución de acogida.

5. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la recepción, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del citado texto legal.

6. Si la solicitud se hubiera cumplimentado por Internet sin firma electrónica avanzada o a través del teléfono 012, se enviará, junto con el requerimiento, una copia de la solicitud del interesado para que, una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta al órgano de instrucción junto con la documentación requerida.

#### **Artículo Quinto. Ayudas económicas.**

1. Las ayudas que se concedan contribuirán a sufragar los gastos del alumnado durante la estancia, y del profesorado, relacionados con:

- a) Preparación lingüística y sociocultural.
- b) Viaje inicial y final de la estancia.
- c) Alojamiento, manutención y desplazamiento durante la estancia para asistir a su centro de trabajo.

2. Asimismo, a sufragar gastos ocasionados, en su caso, por los viajes efectuados por el profesorado para realizar visitas de seguimiento de las prácticas de los alumnos participantes.

3. Los centros docentes justificarán ante la Consejería de Educación y Ciencia, mediante certificación de la dirección del centro docente, los gastos generados por los beneficiarios de las ayudas, desglosados por cada uno de los conceptos detallados en el punto 1 de este Artículo, debiendo permanecer en el centro docente los originales de las facturas, que podrán ser requeridas en cualquier momento.

4. El presupuesto máximo para la financiación de estas ayudas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18020000 G/423A/42900, será de 132.000 euros, 105.600 euros en el ejercicio presupuestario del año 2010 y 26.400 euros en el ejercicio presupuestario del año 2011.

5. El importe de las ayudas será de hasta 1.950 euros, como máximo, por alumno.

6. Las ayudas concedidas a los centros docentes se harán efectivas en dos pagos:

6.1. El primero, consistente en el 80% de la ayuda correspondiente, una vez recibida la documentación especificada en el punto 2 del artículo Séptimo de esta Orden.

6.2. El segundo pago, el 20% restante, una vez justificada la cantidad total de los gastos relativos a la estancia, según lo establecido en los puntos 1 y 2 del artículo Octavo de esta orden.

#### **Artículo Sexto. Instrucción.**

1. El estudio y selección de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión Regional formada por los siguientes miembros:

**Presidente:** El Director General de Participación e Igualdad o persona en quien delegue.

**Vocales:**

1 representante del Servicio de Competencias Comunicativas y Plurilingüismo.

1 representante de la Dirección General de Formación Profesional.

2 representantes de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

**Secretario:** Un funcionario adscrito a la Dirección General de Participación e Igualdad.

2. Esta Comisión Regional tendrá facultades para resolver todas las dudas relacionadas con el proceso de selección y podrá entrevistar a los solicitantes, cuando se considere necesario, con la finalidad de valorar más detalladamente las solicitudes.

3. Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión Regional, el Director General de Participación e Igualdad resolverá en última instancia los centros docentes beneficiarios de las ayudas correspondientes.

4. Los proyectos de movilidad se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Concreción y adecuación de los objetivos del proyecto.
- 2) Procedimiento de selección del alumnado.
- 3) Procedimiento de selección de las empresas o instituciones de acogida.
- 4) Organización de la estancia:
  - a. Sistema de alojamiento y manutención de los alumnos participantes.
  - b. Concreción del programa formativo, incluida la preparación lingüística y sociocultural del alumnado.
  - c. Especificación del programa de seguimiento de la estancia para prácticas.
  - d. Coordinación del proyecto y profesorado colaborador, con indicación de las materias que imparten y tareas que llevarán a cabo.
- 5) Reconocimiento de las estancias del alumnado.
- 6) Sistema de elección del coordinador del proyecto y de los profesores colaboradores en el mismo. Descripción de sus tareas.
- 7) Disponibilidad del profesorado para llevar a cabo visitas de seguimiento y/o acompañamiento.
- 8) Sistema de evaluación del proyecto.

#### **Artículo Séptimo. Resolución de la Convocatoria.**

1. Antes del día 31 de marzo de 2010, para el primer plazo de presentación de solicitudes y antes del 6 de septiembre de 2010, para el segundo plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en el punto 3 del Artículo cuarto, el Director General de Participación e Igualdad, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, resolverá la convocatoria y publicará la relación definitiva de centros beneficiarios en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Una vez resuelta la convocatoria, y en el plazo de diez días hábiles, los centros docentes que hayan sido beneficiarios, enviarán a la Dirección General de Participación e Igualdad el Anexo III de la presente Orden y copia de los DNI de los participantes.

3. La falta de resolución de la convocatoria en el plazo establecido conllevará la desestimación de las solicitudes presentadas.

#### **Artículo Octavo. Justificación de fondos.**

1. Antes de hacerse efectivo el segundo pago de la subvención, al que se hace referencia en el punto 6 del artículo Quinto, los centros docentes beneficiarios de las ayudas deberán justificar la correcta inversión de los gastos totales realizados con la ayuda concedida, de acuerdo con los términos fijados en la presente Orden.

2. Para ello, deberán enviar a la Dirección General de Participación e Igualdad de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de dos semanas tras la realización de la estancia, el Anexo IV de la presente Orden, donde se detallan los gastos reales ocasionados con motivo de la realización de estas actividades de movilidad por cada uno de los alumnos. Las facturas originales y demás documentos justificativos de gastos permanecerán en el centro docente y deberán ser presentados ante cualquier requerimiento de los mismos por la Consejería de Educación y Ciencia.

3. También deberán remitir a esta Consejería un certificado justificando los gastos ocasionados, en su caso, por los viajes efectuados por el profesorado para realizar visitas de seguimiento de las prácticas de los alumnos participantes.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente, cuando estas superen los gastos reales, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención. El interés de demora será el que establece la normativa estatal en materia de subvenciones.

5. Asimismo, los centros docentes beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecido en el artículo 80 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en los artículos correspondientes de la Ley General de Subvenciones citada en el punto anterior.

6. La aplicación y contabilización de los fondos procedentes de la Consejería de Educación y Ciencia estarán sometidos a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicho órgano.

7. Cualquier alteración de las condiciones valoradas para la adjudicación de las ayudas deberá comunicarse a la Dirección General de Participación e Igualdad de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, y podrá suponer la correspondiente modificación o revocación de la resolución en la que aparezca la concesión, siempre que no implique un aumento de la cuantía de la ayuda.

8. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria comportará la exclusión del centro docente de la participación en el proyecto.

#### **Artículo Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los centros docentes, como beneficiarios de la subvención deberán:

1. Desarrollar la actividad en los términos propuestos por la Consejería de Educación y Ciencia.
2. Justificar la correcta inversión de la subvención de acuerdo con los términos fijados en la presente Orden.
3. Someterse a las actuaciones de control financiero y de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Ciencia.
4. Incluir los logotipos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del Organismo Autónomo de Programas Educativos Europeos y del Programa Sectorial Leonardo da Vinci en los documentos y actividades de difusión y explicar que el proyecto ha sido cofinanciado por las entidades mencionadas.

#### **Artículo Décimo. Certificación.**

1. La participación del profesorado en estos proyectos será certificada de acuerdo a lo establecido en la Orden de 08-10-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de Formación Permanente del Profesorado no universitario (DOCM del 22 de octubre).

#### **Artículo Undécimo.**

1. Se faculta al Viceconsejero de Educación a adoptar cuantos acuerdos considere necesarios para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.
2. Esta Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de febrero de 2010

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO



## **ANEXO II**

### **PROYECTO DE MOVILIDAD LEONARDO DA VINCI**

#### **ESPECIFICAR LOS SIGUIENTES ASPECTOS DEL PROYECTO:**

- 1) Objetivos del proyecto.
- 2) Procedimiento de selección del alumnado.
- 3) Procedimiento de selección de las empresas o instituciones de acogida.
- 4) Organización de la estancia.
  - Alojamiento y manutención previstos para la estancia.
  - Plan de preparación lingüística y sociocultural del alumnado.
  - Programa formativo.
  - Sistema de seguimiento de las estancias y de las prácticas de los alumnos.
- 5) Reconocimiento de la estancia del alumnado.
- 6) Criterios de selección del coordinador del proyecto y los profesores colaboradores en el mismo, con indicación de las materias que imparten, y las tareas que llevarán a cabo.
- 7) Profesorado del centro docente que estaría dispuesto a realizar visitas de seguimiento y/o acompañamiento. (lista nominal y especialidad).
- 8) Plan de evaluación del proyecto.

Fdo.: El director/a del Centro Docente





## ANEXO V

### AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

D./Dña. .... con domicilio en ..... y NIF ..... autoriza a su hijo/a ..... , con NIF.....a participar en el proyecto “Nuevos Caminos para la FCT en Europa (CLM)” (ES/09/LLP-LdV/IVT/150141) convocado por la Consejería de Educación y Ciencia mediante Orden de convocatoria de 3 de febrero de 2010.

DECLARO conocer y aceptar las condiciones de dicha convocatoria y me RESPONSABILIZO de cualquier acto que mi hijo/a realice contra las normas de convivencia, y para que conste y a los efectos oportunos, firmo la presente en

..... a ..... de ..... de 20...

Nombre y apellidos:

Firma del padre/madre o tutor legal

Firmado:

Teléfono de contacto:

Fecha, hora y lugar de salida:

Fecha, hora y lugar de llegada:

Nota: adjuntar fotocopia del DNI del padre/madre o tutor legal y del DNI del hijo/a.

## ANEXO VI

### LETTER OF INTENTION

[Date]

### LEONARDO DA VINCI PROGRAMME

Full legal name of the institution:		
Address:		
Telephone and fax number (include code):	Telephone:	Fax:
E-mail:		
Contact person:		
Region code:		
Sector code:		
Size code:		
Role:		
Type of institution:		

Declares that, in case of approval and funding by the EU Commission, it will participate, within the framework of the Leonardo da Vinci Programme, in the project **“Nuevos Caminos para la FCT en Europa (CLM)” (ES/09/LLP-LdV/IVT/150141)**

organised by:

**Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**  
**Bulevar Río Alberche, s/n**  
**45071 TOLEDO**  
**SPAIN**

The host organisation is committed:

-To previously decide on the roles and responsibilities for the project with the sending organisation.

-To help arrange the placement and accommodation of the participants.

-To organise the reception of the participants.

-To arrange the linguistic, cultural and practical preparation of the participants prior to their arrival.

-To collaborate to find the placement companies where the participants will carry out their training practice.

-To collaborate in the monitoring and implementation of the agreements signed between the company where the training practice is carried out and the sending institution.

-To monitor the students during their period of adjustment within the company.

-To collaborate in the evaluation of both the placement and the project.

-To complete the certification of the placement and of the practices carried out together with the tutor of the company and the coordinator of sending organisation.

-To assist the beneficiaries throughout the whole placement, and provide further support and help at any unforeseen contingency.

-To with the sending institution throughout the lifetime of the project.

We declare to contribute to the correct development of the project, by using all the necessary resources in terms of materials and person.

Yours sincerely,